

CLAUSULADO OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 141 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA

CONSIDERACIONES:

1. Que el 22 de noviembre de 2018 se suscribió el contrato de consultoría No. 141 de 2018 en la plataforma del SECOP II entre la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, y **AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA**, como resultado de la adjudicación del Lote 3 del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. GDI-CMA-004-2018, cuyo objeto corresponde a: *“Consultoría para realizar los estudios de títulos, fichas prediales con levantamientos topográficos y acompañamiento en la realización de la actualización de cabida y linderos de inmuebles, requeridos para efectuar la Gestión Predial necesaria para la construcción de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Lote 3.”*
2. Que de acuerdo con la Cláusula Cuarta, el valor del contrato se fijó en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$582.380.000)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
3. Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta, el plazo de ejecución del contrato se estableció así: “El plazo para la ejecución del objeto contractual es hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (...)”.
4. Que el contrato inició su ejecución el 26 de noviembre de 2018, de conformidad con lo determinado en el acta de inicio suscrita por el Supervisor y el Representante Legal del Contratista.
5. Que el día 28 de diciembre de 2018, se suscribió el OTROSI No. 1 al contrato de consultoría No. 141 de 2018, el cual prorrogó su plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2019.
6. Que mediante memorando GDI-ME-2019-0214 de fecha 15 marzo de 2019, la Subgerente de Gestión de Suelo en calidad de Supervisora del contrato, radico en la Gerencia de Contratación solicitud de prórroga del contrato 141 de 2018, señalando la siguiente justificación:

“(...) El contratista Avalés S.A.S solicitó mediante radicado No. EXT19-0000534 de fecha 11 de marzo de 2019 la prórroga del contrato No.141 de 2018 hasta el 15 de mayo de 2019, esto en atención a que el plazo del contrato vence el próximo 15 de marzo de 2019, y aunque se ha radicado por parte del contratista algunos de los productos del contrato, a la fecha falta entregar veintinueve (29) expedientes, debido a que:

- a. En diecisiete (17) predios, los propietarios no han permitido el acceso a los mismos para el levantamiento de la información predial.*
- b. En doce (12) predios se han presentado dificultades en su tradición e inscripción en el registro, así como no se han encontrado los folios en tres (3) predios.*

En el último caso, a pesar de que el contratista ha sido diligente en la solicitud de la información ante las autoridades administrativas y judiciales pertinentes, las autoridades no han dado respuesta a las peticiones radicadas, generándose así retraso en el cronograma del proyecto que afectan la ejecución del contrato retrasando la finalización de las actividades.

CLAUSULADO OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 141 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA

En este sentido, se tiene que el contrato No. 141 de 2018 a la fecha cuenta con un avance de ejecución de las actividades desarrolladas así:

ITEM	ACTIVIDADES ASIGNADAS	PRODUCTO TOTAL	PRODUCTOS RADICADOS POR EL CONTRATISTA	PORCENTAJE DE ENTREGA %	PRODUCTOS REVISADOS POR LA EMB	PRODUCTOS DEVUELTOS PARA CORRECCIONES	PRODUCTOS CORREGIDOS POR EL CONTRATISTA EN LAS MESAS DE TRABAJO REALIZADAS CON LA EMB	PRODUCTOS PENDIENTES POR ENTREGA CORREGIDA	PRODUCTOS APROBADOS	PRODUCTOS POR APROBAR
1	ESTUDIO DE TITULOS	148	118	79,73	99	72	62	30	62	86
2	FICHAS PEDIALES	148	118	79,73	102	102	60	30	31	117
3	LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS	148	118	79,73	102	102	60	30	60	88
4	VISITAS	148	131	88,51	131	0	0	0	131	0

Así las cosas, se observa que el avance de ejecución física del contrato No.141 de 2018 a la fecha 11 de marzo 2019, es de 80% faltando un 20% correspondiente a los expedientes que han sido entregados a la Empresa Metro de Bogotá para su revisión; así mismo el avance de aprobaciones de estos expedientes es del 20%, en donde respecto del plazo se está pendiente por ejecutar menos de cinco (5) días hábiles, término que no es suficiente para finiquitar las actividades faltantes por el contratista, situación que se debe a factores externos, tales como:

- a. La falta de permiso de ingreso a los predios por parte de los propietarios para la visita de identificación predial.
- b. La falta de entrega por parte de las autoridades administrativas de los títulos de adquisición sobre los predios.
- c. La falta de identificación jurídica y catastral de los predios.

Por consiguiente, es conveniente y se requiere por la Empresa prorrogar por dos (2) meses más el contrato No.141 de 2018, esto es hasta el 15 de mayo de 2019, con el fin de concluir las actividades pendientes, sobre todo a la espera de la entrega de información solicitada por escrito a las autoridades judiciales y administrativas, situación que es la que genera más retraso, toda vez que, en los tiempos de dichas entidades no tiene gobernabilidad ni la Empresa Metro ni el contratista, por lo cual se tiene estimado el cronograma que se muestra a continuación, para ser realizado dentro del plazo de la prórroga del contrato:

ITEM	CONTRATISTA	TOTAL PREDIOS	ENTREGADOS	POR ENTREGAR	REVISADOS	APROBADOS	POR APROBAR	TASA DE APROBACION DIA	SEMANA 1 MARZO	SEMANA 2 MARZO	SEMANA 3 ABRIL	SEMANA 4 ABRIL	SEMANA 5 ABRIL
1	AVALES	148	118	30	118	31	117	6	18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Ahora bien, se debe anotar que la prórroga solicitada no genera erogación presupuestal y no afecta el equilibrio económico del contrato No.141 de 2018, y que conforme lo señala el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad las partes se pueden realizar cualquier modificación al contrato, siempre y cuando se presenten situaciones que guarden coherencia lógica con su objeto y sean necesarias para cumplir la finalidad que con el contrato se pretende satisfacer, tal y como, sucede en este caso.

Como resultado de lo argumentado, se solicita modificar la cláusula sexta del contrato No.141 de 2018, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de mayo de 2019.

Por último, es importante anotar que en la actualidad el contratista ha cumplido, y que no está en curso en su contra ningún un proceso administrativo sancionatorio, así como tampoco se le ha impuesto multas, cláusulas penales y/o sanciones en virtud del contrato No.141 de 2018. (...)"

CLAUSULADO OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 141 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA

7. Que el Otrosí a suscribir no genera erogación alguna que deba ser respaldada con un CDP adicional.
8. Que conforme a las anteriores consideraciones es procedente suscribir el Otrosí No. 2 al Contrato de Consultoría No. 141 de 2018, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 141 de 2018 hasta el 15 de mayo de 2019, en consecuencia, la cláusula sexta de éste quedará de la siguiente manera:

“PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del objeto contractual es hasta el 15 de mayo de 2019, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Para la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

- a) *Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes y el registro presupuestal efectuado por la EMB.*
- b) *Aprobación de la garantía entregada por el Contratista.*

La acreditación por el Contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.”

SEGUNDA – GARANTÍAS: El **CONSULTOR** se compromete a tramitar ante la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, la ampliación de la vigencia asegurada de las garantías contractuales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Otrosí, para ser aprobadas por parte de la Gerencia de Contratación a través del SECOP II.

TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE**.

CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.